

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DC.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción Popular
Radicación	11001-33-35-013-2019-00334
Demandante	LUIS HERNANDO CARREÑO TOVAR, CRISTOBAL SANABRIA, PABLO DAZA, GONZALO GONZÁLEZ, DIEGO CHÁVEZ, RICARDO OSSA PÁEZ, WUILKERSON RODRÍGUEZ, ERNESTO CHÁVEZ, CÉSAR AUGUSTO TRIANA OROZCO, JOSÉ PULIDO, OMAR GIL PALACIOS, ÓSCAR DAVID ESCOBAR, CIRO RIAÑO, DAVID STHID TORRES, GLORIA NAVARRETE, HEIDII MAYERLI CORREDOR RAMÍREZ, MARÍA OROZCO, BLANCA CONTRERAS, LUCILA CRISTANCHO, ANA POLANÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES CAÑÓN GIL, FLOR MARINA MÉNDEZ.
Demandado	ALCALDÍA LOCAL DE SOACHA
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso por una parte, se llevó a cabo el día 31 de octubre de 2019 audiencia de pacto de cumplimiento, en la cual se adoptaron varias decisiones y se otorgaron plazos para que las mismas fueran acatadas por las entidades accionadas, y de otra parte, que mediante acuerdo PCSJA20-11517 del C.S.J. se decretó la suspensión de términos judiciales a partir del pasado 16 de marzo, la cual se extendió hasta el 30 de junio de 2020, en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud en todo el territorio nacional con ocasión de pandemia mundial de la enfermedad COVID-19, y posteriormente, por acuerdo PCSJ20-11567 del 5 de junio de 2020, se dispuso el levantamiento de dicha suspensión desde el 1º julio del presente año, se hace necesario continuar con el trámite procesal que corresponda.

Asimismo, se tiene que el Ministerio de Justicia y del Derecho, expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 “Por el cual adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Ahora, teniendo en cuenta que si bien en virtud de lo ordenado en la audiencia de pacto de cumplimiento llevada a cabo el 31 de octubre de 2019, la Alcaldía Municipal de Soacha dentro del término de 5 meses otorgado para establecer la procedencia del predio objeto de esta acción popular, allegó informe sobre tal aspecto, lo cierto que no remitió los respectivos soportes documentales que acreditan la propiedad del mismo en cabeza de ese Municipio.

Por consiguiente, previo a continuar con el trámite de dicha audiencia de pacto de cumplimiento, se dispone:

- **Solicitar** a la parte accionada Alcaldía Municipal de Soacha, se sirva allegar copia de la Escritura 7008 del 27 de diciembre de 1989 de la Notaria Catorce del Circulo Notarial de Bogotá, así como del certificado de libertad y tradición correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria N°50S-40043379 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha. Para lo anterior se concede un **término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.**
- **INSTAR** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, **debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso**, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. 043 de fecha 04-08-2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p style="text-align: center;"> La secretaria, 11001-33-35-013-2019-00334</p>
--

Firmado Por:

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e13134567cbe171e25b2568af96f0c4cbf9f5372582f5eb69b47fc83548485**
Documento generado en 03/08/2020 07:52:58 p.m.